



JOSÉ ALFONSO HELIODORO ALDANA BARRERA TITULAR

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
DFP/SGPARN/0034/2019

Bitacora:
21/BL-0249/12/18

Lugar:
Puebla

Fecha:
09 de Enero de 2019

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Diciembre de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 371 Z-1 P1/1, 2) 1022 Z-P1/1 y 3) 486 Z-1 P1/1 todas de la comunidad San Cristóbal Xochimilpa	Zacatlan	4 6042	4 5900

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 371 Z-1 P1/1, 2) 1022 Z-P1/1 y 3) 486 Z-1 P1/1 todas de la comunidad San Cristóbal Xochimilpa
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 371 Z-1 P1/1, 2) 1022 Z-P1/1 y 3) 486 Z-1 P1/1 todas de la comunidad San Cristóbal Xochimilpa
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 371 Z-1 P1/1, 2) 1022 Z-P1/1 y 3) 486 Z-1 P1/1 todas de la comunidad San Cristóbal Xochimilpa



SEMARNAT

PREDIO: Parcela 1022 Z-P1/1

Oficio:

Aviso de plantacion forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesion de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/0034/2019

Bitacora:

21/BL-0249/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

09 de Enero de 2019

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 1022 Z-P1/1	1	612265.481	2217175.572
Parcela 1022 Z-P1/1	2	612280.032	2217158.194
Parcela 1022 Z-P1/1	3	612301.275	2217168.007
Parcela 1022 Z-P1/1	4	612308.015	2217170.097
Parcela 1022 Z-P1/1	5	612320.658	2217155.142
Parcela 1022 Z-P1/1	6	612358.101	2217124.206
Parcela 1022 Z-P1/1	7	612315.08	2217078.093
Parcela 1022 Z-P1/1	8	612365.228	2217029.507
Parcela 1022 Z-P1/1	9	612356.318	2217013.342
Parcela 1022 Z-P1/1	10	612376.379	2216975.469
Parcela 1022 Z-P1/1	11	612358.434	2216963.808
Parcela 1022 Z-P1/1	12	612374.223	2216933.814
Parcela 1022 Z-P1/1	13	612348.567	2216909.4
Parcela 1022 Z-P1/1	14	612334.35	2216934.004
Parcela 1022 Z-P1/1	15	612314.457	2216956.461
Parcela 1022 Z-P1/1	16	612243.327	2217021.718
Parcela 1022 Z-P1/1	17	612189.036	2217067.872
Parcela 1022 Z-P1/1	18	612204.101	2217090.959
Parcela 1022 Z-P1/1	19	612239.041	2217130.756
Parcela 1022 Z-P1/1	20	612221.841	2217143.702
Parcela 1022 Z-P1/1	21	612233.284	2217164.044

PREDIO: Parcela 371 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 371 Z-1 P1/1	1	614526.473	2218765.297
Parcela 371 Z-1 P1/1	2	614497.437	2218766.213
Parcela 371 Z-1 P1/1	3	614475.888	2218765.858
Parcela 371 Z-1 P1/1	4	614461.407	2218761.916
Parcela 371 Z-1 P1/1	5	614448.481	2218758.445
Parcela 371 Z-1 P1/1	6	614441.762	2218780.231
Parcela 371 Z-1 P1/1	7	614428.542	2218820.41
Parcela 371 Z-1 P1/1	8	614415.685	2218854.86
Parcela 371 Z-1 P1/1	9	614415.633	2218868.336
Parcela 371 Z-1 P1/1	10	614440.182	2218880.534
Parcela 371 Z-1 P1/1	11	614442.732	2218849.939
Parcela 371 Z-1 P1/1	12	614476.855	2218867.594



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Parcela 371 Z-1 P1/1	13	614530.855	2218882.594
Parcela 371 Z-1 P1/1	14	614546.825	2218763.551

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/0034/2019

Bitacora:

21/BL-0249/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

09 de Enero de 2019

PREDIO: Parcela 486 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 486 Z-1 P1/1	1	614461.029	2218677.044
Parcela 486 Z-1 P1/1	2	614466.672	2218622.585
Parcela 486 Z-1 P1/1	3	614520.983	2218647.665
Parcela 486 Z-1 P1/1	4	614524.246	2218613.202
Parcela 486 Z-1 P1/1	5	614523.931	2218566.825
Parcela 486 Z-1 P1/1	6	614530.722	2218557.118
Parcela 486 Z-1 P1/1	7	614526.166	2218547.326
Parcela 486 Z-1 P1/1	8	614487.922	2218529.802
Parcela 486 Z-1 P1/1	9	614471.121	2218535.448
Parcela 486 Z-1 P1/1	10	614452.848	2218542.311
Parcela 486 Z-1 P1/1	11	614441.52	2218552.06
Parcela 486 Z-1 P1/1	12	614447.666	2218582.108
Parcela 486 Z-1 P1/1	13	614437.561	2218609.998
Parcela 486 Z-1 P1/1	14	614427.417	2218608.556
Parcela 486 Z-1 P1/1	15	614422.804	2218637.723
Parcela 486 Z-1 P1/1	16	614425.522	2218653.561
Parcela 486 Z-1 P1/1	17	614432.829	2218656.047
Parcela 486 Z-1 P1/1	18	614442.259	2218675.651

III. TURNO

Turno esperado: 12 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4.6042 ha

Superficie a plantar: 4.5900 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 4.5900 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:



SEMARNAT

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Conjunto parcelario formado por las parcelas: 1) 371 Z-1 P1/1, 2) 1022 Z-P1/1 y 3) 486 Z-1 P1/1 todas de la comunidad San Cristóbal Xochimilpa	4 5900

Oficio:

Aviso de plantacion forestal comercial. Modalidad A Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesion de derechos

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Folio:

DFP/SGPARN/0034/2019

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

Bitacora:

21/BL-0249/12/18

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2022	4 5900	33 00	151 47
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2025	4 5900	29 70	136 32
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2028	4 5900	38 65	177 40

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

465 197

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

465 197

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2031	4 5900	162 64	746 52

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

746 518

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

746 518

1. Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 4

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/0034/2019

Bitacora:

21/BL-0249/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

09 de Enero de 2019

simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto parcelano formado por las parcelas: 1) 371 Z-1 P1/1, 2) 1022 Z-P1/1 y 3) 486 Z-1 P1/1 todas de la comunidad San Cristóbal Xochimilpa	F-21-208-CRI-011/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A. Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/0034/2019

Bitacora:

21/BL-0249/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

09 de Enero de 2019

6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de





Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/0034/2019

Bitacora:

21/BL-0249/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

09 de Enero de 2019

Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a JOSE ALFONSO HELIODORO ALDANA BARRERA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla. Correo electrónico

Minutario y expediente (122/18 PFC-A)

L' MCPP/ILSC/B'KVM



